

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los respectivos periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1883.)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGRO 8, entresuelo derecho
TELÉFONO 1081
DE DISEÑO A DOCE Y DE IMPRESIÓN A SEIS

Preco de suscripciones

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 3,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestres, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 8 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de cartas a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE PUBLICACIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción..... 0 50 pesetas.
Edictos judiciales, ídem id..... 1 00 —
Dependencias oficiales, ídem id..... 0 75 —
Anuncios particulares, ídem id..... 1 50 —

Número suelto a Centros oficiales, 50 céntimos.
A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

Pesas y medidas.

CIRCULAR

En cumplimiento del artículo 60 del Reglamento de pesas y medidas,

Hago saber:

Que la aferición periódica anual de pesas y medidas y aparatos de pesar en el año actual, dará principio en el partido judicial de San Martín de Valdeiglesias el día 16 de agosto, destinándose los días 16 y 17 al cabeza de partido, y el resto del mes a los pueblos que lo constituyen, y que según el art. 61 del referido Reglamento, el Ingeniero Fiel contraste participará de oficio a los señores Alcaldes de los pueblos.

Espero del celo de las autoridades locales que, cumplimentando cuanto dispone el Reglamento vigente, evitarán toda falta al mismo, facilitando, tanto al Ingeniero Fiel contraste como a sus ayudantes, cuantos medios dispongan para el mejor cumplimiento de su importante misión oficial.

Madrid, 6 de agosto de 1920.—El Gobernador, Marqués de Grijalba.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

El Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, en providencia dictada en cua-

del actual, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos a nombre de la Compañía Transmediterránea, Sociedad anónima domiciliada en Barcelona, contra los señores Gio Ansaldo y Compañía, Sociedad anónima Italiana, domiciliada en Roma, con representación en Madrid, y contra su representante don Salvador Positano, personalmente, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, sobre rescisión de contrato de constitución de una Sociedad anónima denominada «Ansaldo y Transmediterránea», e indemnización de daños y perjuicios, ha acordado se emplace por segunda vez al demandado D. Salvador Positano, por medio de la presente cédula, fijada en el sitio público de costumbre e inserta en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, para que, dentro del improrrogable término de cinco días, comparezca en los autos personándose en forma; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, cinco de agosto de mil novecientos veinte.

El Secretario,
Dalman.
(A.—564)

CENTRO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, en autos ejecutivos en la vía de apremio, a instancia de D. Antonio Molpeceres de las Heras, contra D. Francisco Nieto Retana, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta por primera vez, que se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado el día veinticuatro del actual, a las once, los siguientes bienes.

114 tableros de tres a seis veinticinco metros de largo, por uno de ancho de veinte centímetros, y un grueso de siete centímetros; a razón de cinco pesetas cada uno..... 570

1.110 ladrillos trabuco recocho en mediano estado..... 30
31 sacos de cemento de Córdoba, a cuatro pesetas cada uno..... 124
Total..... 724

Y se advierte a los licitadores, que para tomar parte en la subasta habrá de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de las pesetas veinticuatro pesetas importe total de dicha tasación; y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la referida tasación.

Madrid, 6 de agosto de 1920.

V.º B.º

El Sr. Juez de 1.ª instancia,
Firmado.

El Secretario,
P. S.
Santos Soto Simarro.
(A.—567)

UNIVERSIDAD

Bodas Castro (Eustasio), conocido por José García Castro, natural de Vellisco de la Jara (Toledo), de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y siete años, hijo de Mariano y de Inés, domiciliado últimamente en la calle del General Ricardos, 43, patio, procesado por hurto; causa número 465 de 1916, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, Secretaría del Sr. Suárez, para ser reducido a prisión.

Madrid, 14 de julio de 1920.

El Secretario,
P. S.

Antonio Sanz Drauguet
(Núm. 1.548) (B.—1.343)

Coqui Uria (Matías), hijo de Segundo y de Francisca, natural de Cangas de Tineo (Oviedo), de estado soltero, profesión vaquero, de veintitrés años, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo rubio, nariz regular, color del rostro sano, domiciliado últimamente en la calle del Amparo, número 31, principal derecha, procesado

por estafa; causa número 146-918, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, Secretaría del Sr. Unzueta, con el fin de notificarle el auto de 22 de junio pasado, y reducirle a prisión.

Madrid, 14 de julio de 1920.

Firmado.

El Secretario,
Esteban Unzueta.

(Núm. 1.541) (B.—1.337)

Díez Royo (Claudio), natural de Madrid, de estado soltero, profesión ebanista, de diez y nueve años, hijo de Clemente y de Julia, domiciliado últimamente en la calle del Olivar, 15, cuarto, procesado por estafa, causa número 406 de 1918, comparecerá en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de la Universidad, Secretaría del Sr. Suárez, para ser reducido a prisión.

Madrid, 14 de julio de 1920.

El Secretario,
P. S.

Antonio Sanz Drauguet
(Núm. 1.549) (B.—1.344)

GETAFE

Acavedo Mediavilla (Manuel), natural de Valmojado (Toledo), de estado soltero, profesión labrador, de diez y siete años de edad, hijo de Francisco y María, domiciliado últimamente en Madrid, carretera de Toledo, número 46, patio núm. 4, procesado por robo, comparecerá, en término de diez días, antes el Juzgado de instrucción de Getafe, para ingresar en la Cárcel, como comprendido en el caso 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Getafe, 17 de julio de 1920.

El Juez de instrucción,
E. Vincenti.

El Secretario,
A. Múrias.

(Núm. 1.570) (B.—1.348)

OCAÑA

D. Pedro Lizaur y Paul, Juez de instrucción de esta villa de Ocaña y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en los números primero y tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza, al procesado Manuel García Morales, (a) el cojo, hijo de Manuel y de Francisca, natural de Villa del Río (Montoro), domiciliado últimamente en Aranjuez, calle de Postas, número 5, de veinte años de edad, soltero, escribiente, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, a constituirse en prisión provisional, a las resultas de la causa que en unión de otro se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de que en otro caso, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades que procedan a la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido, le pongan en la cárcel de este partido a disposición de este Juzgado por estar decretada su prisión.

Dado en Ocaña a diez y seis de julio de 1920.

Por m. de S. S.
Anacleto Fernández.

Pedro Lizáur.

(Núm. 1.550) (B.—1.339)

COGOLLUDO

D. José Segoviano Barriopedro, Juez municipal de esta Villa, e interino Juez de instrucción del partido de Cogolludo.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de apremio para pago de costas ocasionadas en causa sobre infracción de la ley de Caza contra Abdón Ramos Lucas, vecino de Valdepiélagos, en el que he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes embargados a dicho procesado, que se detallarán, cuyo remate se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, habiendo señalado el día primero de septiembre, a las trece horas.

Se hace presente que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dichas fincas; podrán hacerse a calidad de ceder el remate a tercero; para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no existen títulos de propiedad de las fincas, pudiendo adquirirlos el rematante en la forma que previene la vigente ley Hipotecaria, siendo de cuenta del rematante los gastos del remate y adjudicación.

Fincas en término de Valdepiélagos.

1.º—Una tierra en dicho término, sitio «Dos Horcajos», de una fanega, linda: Norte, otra de Luis Gallinal; Este, Gregorio Ramos; Sur, Manuel Cid, y Oeste, la de Gallinal, tasada en 2.º—Otra ídem en el sitio «Cerro

de San Roque», de una fanega y seis celemines, linda: Norte, otra de Eduviges Moreno; Este, tierra de Francisco Sanz; Sur, otra de Martín Pascual, y Oeste, de Manuel Cid, tasada en

Dado en Cogolludo, a 28 de julio de 1920.

José Segoviano.

Mariano Sanz.

(Núm. 1.627) (C.—88)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Miguel Ciudad y Villalón, Juez de primera instancia e instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al procesado Tomás Saturnino Campos Rodríguez, de treinta y un años de edad, soltero, marino, hijo de Juan y Catalina, natural y vecino de Valdefuentes y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y la de Cáceres, comparezca ante este Juzgado con el objeto de notificarle el auto de prisión dictado contra él, en el día de hoy y ampliarle la indagatoria en sumario que se le sigue por el delito de hurto, e ingresar en la cárcel de este partido; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y ordeno a los Agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo rubio, ojos pardos, nariz y boca regulares, color sano; viste, chaqueta negra de paño, pantalón kaki algo oscuro y zapato bajo blanco, y en el caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en la prisión preventiva de este partido, con las seguridades convenientes, y en concepto de preso comunicado.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a 13 de julio de 1920.

Miguel Ciudad.

El Secretario,

Lcdo. César del Pozo.

(Núm. 1.542) (B.—1.338)

COLMENAR VIEJO

D. Acacio Charrín y Martín-Veña, Juez de instrucción del partido de Colmenar Viejo.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, que fueron sustraídas en la madrugada del 13 del actual al vecino de El Molar, Luis Candelas Moreno, del sitio titulado Rascambre, y, caso de ser habidas, sean puestas a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no justificaren su legítima adquisición.

Señas de las caballerías:

Una yegua de cuatro años, alazana, tres dedos más de la marca, desherrada de la mano izquierda; y

Una potra de tres meses y pelo algo más claro que el de la madre.

Dado en Colmenar Viejo, a 20 de julio de 1920.

Acacio Charrín.

Diego Sánchez.

(Núm. 1.568) (B.—1.346)

GETAFE

D. Antonio Murias Alonso, Secretario del Juzgado de primera instancia de esta villa y partido de Getafe.

Doy fe: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos en dicho Juzgado por doña Valentina Maroto Montero y otros, contra doña Jacoba González Cascajo, viuda de D. Juan Durán y otros sobre devolución de cantidades, muebles y otros efectos; se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia:

En la villa de Getafe, a 21 de julio de 1920.—El Sr. D. Eduardo Vincenti y Bravo, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto el presente juicio declarativo de mayor cuantía promovido por doña Valentina Maroto y Montero, viuda, doméstica de ocupación y vecina de Leganes, por sí y como madre y representante legal de sus hijos menores de edad, Magdalena, Carmen y Pilar Luzón y Maroto, representada actualmente por el Procurador D. Pedro Medina y García Quijada y defendida por el Letrado D. Juan Espejo Hinojosa, figurando también en la demanda, María Agustina, Isabel y Eugenio Luzón y Maroto, hijos de la doña Valentina y de su esposo D. Dionisio Luzón, hoy mayores de edad, sin representación ni defensa, contra don Eleuterio Durán de la Barrera, por sí y como hijo de D. José Durán y Pelayo, representado hoy por el Procurador D. José Herranz y dirigido por el Licenciado D. Antonio Huete y doña Manuela Alonso Serrano, viuda del D. José Durán y Pelayo, D. Juan Durán y Pelayo, representado por su viuda doña Jacoba González Cascajo, y sus hijos D. Pelayo, doña Isabel, doña María y doña Julia Durán y González; D. Pedro Durán y Pelayo, hoy su viuda doña Trinidad Pérez de Castro y sus hijos D. Mariano y don Pablo Durán y Pérez de Castro, todos ellos declarados rebeldes al folio 610 y representados por tanto por los estrados del Juzgado, sobre pago de cantidad y entrega de muebles y otros efectos, y

Fallo:

Que desestimando en todas sus partes la demanda inicial de estos autos formulada a nombre de doña Valentina Maroto y Montero, viuda de don Dionisio Luzón Tobares y los hijos de ambos, Magdalena, Carmen, Pilar, María Agustina, Isabel y Eugenio Luzón y Maroto, contra D. Eleuterio

Durán de la Barrera, por sí y como hijo de D. José Durán y Pelayo; doña Manuela Alonso Serrano, viuda de D. José Durán y Pelayo, D. Juan Durán y Pelayo, representado por su viuda doña Jacoba González Cascajo, y sus hijos D. Pelayo, doña Isabel, doña María y doña Julia Durán González, D. Pedro Durán y Pelayo, hoy su viuda doña Trinidad Pérez de Castro y sus hijos D. Mariano y D. Pablo Durán y Pérez de Castro, sobre reclamación de cantidad y devolución de muebles y efectos, debo absolver y absuelvo de ella a dichos demandados, declarando de cuenta de los demandantes las costas causadas. Así por esta mi sentencia que se notificará a los demandados rebeldes en la forma prevenida en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—E. Vincenti.

Publicación:

Leída y publicada ha sido la sentencia anterior por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el sitio de costumbre, en Getafe, a 21 de julio de 1920, de que yo el Secretario doy fe.—Ante mí: Antonio Murias.

Y para notificar la sentencia anterior a los demandados rebeldes, según lo acordado en providencia de esta fecha, expido el presente en Getafe, a 29 de julio de mil 1920.

Antonio Murias.

(Núm. 1.635) (C.—87)

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista, en juicio verbal seguido en este Juzgado a instancia de don José Fernández Pacheco, contra don Salvador Fortanet, sobre pago de doscientas sesenta y cuatro pesetas sesenta y cinco céntimos, se sacan a la venta en pública subasta varios muebles embargados al demandado, que han sido tasados en seiscientos sesenta pesetas.

El remate tendrá lugar el día trece del actual, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de dicho señor Juez, sita en la calle de Belén, número dos, piso segundo, con arreglo a los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid, 3 de agosto de mil novecientos veinte.

El Secretario,
Firmado.

(A.—565.)

Por la presente se cita a D. Luis Fernández del Pino, cuyo domicilio se ignora, para que el día 11 de agosto próximo, a las nueve y media de su mañana, comparezca en este Juzgado municipal del distrito de Buenavista, sito en la calle de Belén, número dos, piso segundo, a prestar confesión judicial a tenor de las posiciones que for-

mule el demandante D. Manuel Cerezo Garrido.

Madrid, treinta de julio de mil novecientos veinte.

El Secretario,
Firmado.

(A.—566.)

FUENLABRADA

D. Pedro Fernández Gil, Juez municipal de esta villa de Fuenlabrada.

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario y Secretario suplente de este Juzgado, dotadas con los derechos de arancel, cuyas plazas han de proveerse conforme a lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de abril de 1871, admitiéndose solicitudes durante el plazo de quince días a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes acompañarán certificación de nacimiento, otra de buena conducta, otra de examen y aprobación, conforme al Reglamento, o documentos que acrediten aptitud para el cargo.

Fuenlabrada, 12 de julio de 1920.

Pedro Fernández Gil.

El Secretario habilitado,
Fermín Hernández.

(Núm. 1.619)

S. MARTIN DE VALDEIGLESIAS

D. Benito Delgado Travieso, Juez municipal de la villa de San Martín de Valdeiglesias, encargado adicionalmente del Juzgado de instrucción por enfermedad del propietario.

Por el presente se cita y llama a D. Alberto Pereda, que tuvo domicilio en la ciudad de Barcelona, calle de Laureana, núm. 56, y al chofer que conducía el automóvil 3.900 B., por el pueblo de Rozas de Puerto Real, el día 23 de mayo de este año y atropelló a una novilla, a fin de que dentro del término de diez días, comparezcan a declarar en el sumario que por daños se instruye con el núm. 31 de este año.

Y para que sirva de citación a los expresados, con la prevención de que si no comparecen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en San Martín de Valdeiglesias, a 16 de julio de 1920.

Benito Torres.

El Secretario,
Julio Rodríguez.

(Núm. 1.551) (B.—1.340)

SIGUENZA

En cumplimiento a una carta-orden de la Audiencia provincial de Guadalajara y de orden del Sr. Juez, por la presente se cita al testigo D. Antonio Pareja Jiménez, cuyo domicilio ha tenido últimamente en los talleres de la fábrica de cemento «El León» (Matillas), ignorándose su domicilio actual, con el fin de que comparezca ante dicho Tribunal el día 31 de los corrientes, y hora de las diez, en que tendrá lugar las sesiones del juicio oral de la causa seguida en este Juz-

gado por el delito de lesiones, contra Joaquín López Rodríguez; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de Madrid expido la presente, que firmo en Sigüenza, a 17 de julio de 1920.

El Secretario judicial,
Angel Núñez.

(Núm. 1.552.) (B.—1.342.)

Administración de Propiedades e Impuestos de la provincia de Madrid.

*Negociado, 20 por 100 de propios,
10 por 100 pesas y medidas
y 1'20 por 100 pagos.*

No habiendo tenido cumplimiento lo que dispone el Real decreto de 14 de julio de 1897, y otras disposiciones posteriores relativas a la liquidación del impuesto del 20 por 100 de propios y 10 por 100 de pesas y medidas, así como 1'20 por 100 de pagos, se comina a los Ayuntamientos que se expresan en la siguiente relación, para que envíen en un plazo improrrogable de ocho días, las certificaciones que se detallan, teniendo entendido que, de no hacerlo así, les será impuesta una multa de 17'50 pesetas, sin perjuicio de nombrar comisionados especiales que a costa de los Ayuntamientos morosos pasen a recogerlas.

Año 1917

Cobeña, cuarto trimestre, pagos.
Fuente el Saz, cuarto trimestre, pagos.
Navarredonda, cuarto trimestre, pagos.
Valdelaguna, primero, segundo, tercero y cuarto trimestres, pagos.
Valdemaqueda, tercero y cuarto trimestres, pagos.
Velilla de San Antonio, tercer trimestre, pagos.

Año 1918-1919

Comprende los cuarto trimestres de 1918 y el primero prorrogable de 1919.
Aljete, quinto trimestre, pagos, y quinto propios.
Ambite, quinto trimestre, pesas.
Aranjuez, cuarto y quinto trimestres, pagos y quinto propios.
Batres, quinto trimestre pagos y quinto propios y pesas.
Belmonte, quinto pagos y quinto propios y pesas.
Berrueco, quinto pagos.
Brea, tercero, cuarto y quinto pagos y quinto propios y pesas.
Cercedilla, quinto pagos y quinto propios y pesas.
Chamartín, quinto pagos.
Chozas, quinto pagos y quinto propios y pesas.
Cobeña, cuarto pagos.
Corpa, quinto propios.
El Vellón, cuarto y quinto pagos y quinto propios y pesas.
Fuencarral, quinto propios y pesas.
Fuenlabrada, cuarto y quinto pagos y quinto propios y pesas.
La Hiracla, quinto pagos.

Majadahonda, quinto pagos.

Oteruelo del Valle, quinto pagos y quinto propios y pesas

Paracuellos del Jarama, tercero, cuarto y quinto pagos y quinto propios y pesas.

Pózuelo de Alarcón, quinto pesas.

San Martín de la Vega, primero, segundo, cuarto y quinto propios y primero, segundo, tercero, cuarto y quinto pesas.

Somosierra, quinto pagos y quinto propios y pesas.

Rascafría, quinto propios.

Talamanca, quinto pagos.

Titulcia, quinto pagos y quinto propios y pesas.

Valdelaguna, primero, segundo, tercero, cuarto y quinto pagos, quinto propios y pesas.

Valdemaqueda, cuarto y quinto pagos y cuarto y quinto propios y pesas.

Velilla de San Antonio, primero de propios.

Villamanta, quinto de pesas.

Villanueva de Perales, quinto pagos.

Villavieja, quinto de pagos y quinto propios y pesas.

Año 1919 20.

Comprende los trimestres naturales segundo, tercero y cuarto del año 1919 y primero de 1920.

Alameda del Valle, segundo, tercero, cuarto y primero pagos, segundo, tercero y primero propios y pesas.

Alcobendas, 1.º 1920 de pagos, propios y pesas.

Aldea del Fresno, segundo, tercero, cuarto y primero pagos y primero 1920 propios y pesas.

Aljete, segundo, tercero, cuarto y primero pagos, segundo, tercero, cuarto y primero propios y tercero y cuarto pesas.

Anehuelo, primero 1920 propios.

Aranjuez, segundo, tercero, cuarto y primero pagos, segundo, tercero y cuarto propios y tercero pesas.

Arroyomolinos, primero 1920 pagos, propios y pesas.

Barajas, cuarto y primero pagos, propios y pesas.

Batres, segundo, tercero, cuarto y primero pago, propios y pesas.

Belmonte, segundo, tercero, cuarto y primero pago, propios y pesas.

Berrueco, segundo 1919 y primero 1920 pagos.

Brea, segundo, tercero, cuarto y primero pagos, propios y pesas.

Buitrago, cuarto y primero pagos, tercero, cuarto y primero propios y pesas.

Canencia, primero 1920 pesas.

Canillejas, primero 1920 pagos, propios y pesas.

Casarrubuelos, primero 1920 pagos, propios y pesas.

Cercedilla, segundo, tercero, cuarto y primero pagos, propios y pesas.

Chamartín, tercero, cuarto y primero pagos, propios y pesas.

Chozas, segundo, tercero, cuarto y primero pago, propios y pesas.

Collado Villalba, primero 1920 propios y pesas.

Collado Mediano, primero 1920 pa-

gos, segundo, tercero y cuarto propios y tercero y cuarto pesas.

Colmenar del Arroyo, tercero, cuarto y primero pagos, propios y pesas

Colmenarejo, segundo pagos.

Corpa, tercero pesas.

Cubas, primero 1920 propios y pesas.

Daganzo de Arriba, tercero, cuarto y primero pagos.

El Escorial, primero 1920 pagos y propios y cuarto y primero pesas.

El Molár, primero 1920, pagos, propios y pesas.

El Vellón, segundo, tercero, cuarto y primero pagos, propios y pesas.

Fresnedillas, primero 1920, propios y pesas.

Fresno de Torote, primero 1920, pagos.

Fuencarral, primero 1920, pagos y segundo, tercero, cuarto y primero.

Fuenlabrada, segundo, tercero, cuarto y primero pagos, propios y pesas.

Fuente el Saz, primero 1920 pagos, propios y pesas.

Guadarrama, segundo, tercero, cuarto y primero pagos, segundo, tercero y cuarto pesas, y primero 1920, propios.

Horcajuelo, primero 1920 pagos.

Hortaleza, segundo, tercero, cuarto y primero pagos, propios y pesas.

Las Rozas, tercero, cuarto y primero pagos, propios y pesas.

Loeches, tercero pagos.

Los Molinos, primero 1920 pagos y cuarto propios y pesas.

Majadahonda, segundo, tercero, cuarto y primero, pagos, propios y pesas.

Manjirón, primero 1920 propios y pesas.

Mejorada del Campo, primero 1920 pagos, propios y pesas.

Miraflores, segundo y cuarto pagos.

Montejo de la Sierra, tercero propios.

Moralzarzal, tercero, cuarto y primero pagos, y cuarto y primero propios y pesas.

Morata, primero 1920 propios y pesas.

Navalcarnero, primero 1920 pagos.

Navalagamella, tercero y primero propios y pesas.

Orusco, primero 1920 propios y pesas.

Oteruelo del Valle, segundo, tercero, cuarto y primero pagos, propios y pesas.

Paracuellos de Jarama, segundo, tercero, cuarto y primero pagos y segundo, tercero, cuarto propios y pesas.

Paredes de Buitrago, cuarto propios y pesas.

Pinilla del Valle, primero 1920 pagos y propios.

Pozuelo de Alarcón, segundo, tercero, cuarto y primero, pesas, y primero, propios.

Pozuelo del Rey, cuarto y primero, propios.

Prádena del Rincón, tercero y cuarto, propios y pesas.

Puebla de la Mujer Muerta, primero 1920, pagos, y tercero y primero, propios y pesas.

Quijorna, cuarto y primero, pagos, propios y pesas.

Rascafría, primero 1920, pagos, y segundo, tercero, cuarto y primero, propios.

Redueña, primero 1920, pagos, y segundo, propios.

Robledo de Chavela, primero 1920, propios y pesas.

San Martín de la Vega, tercero y primero, pagos, y segundo, tercero, cuarto y primero, propios y pesas.

Santorcaz, primero 1920, pagos, propios y pesas.

Serrada, segundo, tercero y cuarto, propios y pesas.

Somosierra, segundo, tercero, cuarto y primero, pagos, propios y pesas.

Talamanca, segundo y cuarto, pagos.

Titulcia, segundo, tercero, cuarto y primero, pagos, propios y pesas.

Torrejón de la Calzada, tercero, cuarto y primero, pagos, y primero 1920, propios y pesas.

Torrelodones, segundo, tercero, cuarto y primero, pagos, y tercero y cuarto, propios y pesas.

Torremocha, primero 1920, pagos, y cuarto, propios y pesas.

Valdaracete, primero 1920, pagos, y tercero, cuarto y primero, propios y pesas.

Valdelaguna, segundo, tercero, cuarto y primero, pagos, propios y pesas.

Valdemaqueda, segundo, tercero, cuarto y primero, pagos, propios y pesas.

Valdemorillo, tercero, cuarto y primero, pagos.

Valdeolmos, primero 1920, pagos, propios y pesas.

Valdetorres, segundo y primero, pagos, y cuarto, propios y pesas.

Valverde, primero 1920, pagos.

Vicálvaro, primero 1920, propios y pesas.

Villaconejos, segundo y tercero, pagos.

Villamanta, segundo, tercero, cuarto y primero, pagos y pesas, y cuarto y primero, propios.

Villanueva de la Cañada, cuarto, pagos, y primero 1920, propios y pesas.

Villanueva de Perales, segundo, tercero, cuarto y primero, pagos, y primero 1920, propios y pesas.

Villarejo de Salvanés, tercero, cuarto y primero, pagos, y primero 1920, propios y pesas.

Villaverde, primero 1920, propios y pesas.

Villavieja, segundo, tercero, cuarto y primero, pagos, propios y pesas.

Madrid, 27 de julio de 1920.

El Administrador de Propiedades e Impuestos.

Daniel López.

(Núm. 1.622)

Tesorería de Hacienda
de la provincia de Madrid

El Recaudador y agente ejecutivo

de contribuciones de San Lorenzo del Escorial y Navalcarnero, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el art. 18 de la Instrucción, para el servicio de la Recaudación de 26 de abril de 1900, ha nombrado auxiliar a sus órdenes para los dos periodos voluntario y ejecutivo a D. Alejandro Yagüe Terroba.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio para conocimiento de las autoridades y Contribuyentes de los pueblos que componen dichas Zonas.

Madrid, 6 de agosto de 1920.

El Tesorero de Hacienda,

P. S.

Francisco Guerrero.

Distrito forestal de Madrid

Sección primera

ANUNCIO

El día 24 de septiembre y a las once de su mañana, tendrá lugar en las oficinas del distrito forestal de Madrid (Juan de Mena, 25), y en las Casas Consistoriales del pueblo de Casas de Navas del Rey, la primera subasta para la enajenación por dos años del aprovechamiento del fruto del piñon del monte Pinarejo y Vallefría, de los propios del pueblo de Pelayos de la Presa, y sito en el término municipal del citado pueblo de Casas de Navas del Rey, bajo las condiciones del pliego que estará de manifiesto en las mencionadas oficinas y en la Secretaría del Ayuntamiento antes citado, siendo el tipo de tasación 5.100 pesetas, por dos años.

Para tomar parte en la subasta, será preciso acreditar en forma, haber ingresado en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, el 5 por 100 de dicha tasación, o sean 255 pesetas.

Madrid, 24 de julio de 1920.

V.º B.º

El Presidente,

Rafael Orta de Solózano.

Modelo de proposición:

D. N.º N.º, vecino de . . ., según cédula personal núm. . ., enterado del anuncio publicado con fecha . . ., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de piñon, por dos años del monte núm. 50, denominado Pinarejo y Vallefría, se comprometo a su adquisición, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones y ofrece por dicho provechamiento la cantidad de . . . pesetas (se consignará en pesetas y céntimos), advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese dicha cantidad escrita en letra, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente).

(E.—388.)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.

Esta Excm. Corporación ha acordado,

en sesión de 9 de julio último, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de menestra y utensilios para los acogidos en los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma (primer departamento) hasta 31 de marzo de 1923.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez a doce, durante los veinte días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los veinte días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, 6 de agosto de 1920.

El Secretario,

F. Ruano.

(E.—392.)

Esta Excm. Corporación ha acordado, en sesión de 2 de julio último, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de plomo trabajado para los Ramos de Fontanería-Alcantarillas y Parques y Jardines hasta el 31 de diciembre de 1922.

Los expresados pliegos de condiciones se harán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez a doce, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, 6 de agosto de 1920.

El Secretario,

F. Ruano.

(E.—394.)

Secretaría.

Esta Excm. Corporación ha acordado, en sesión de 9 de julio último, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de cal caústica necesaria para los enterramientos en los Cementerios de Nuestra Señora de la Almudena y en el civil del Este durante los años de 1921 y 1922.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez a doce, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, 6 de agosto de 1920.

El Secretario,

F. Ruano.

(E.—393.)

Secretaría.—Negociado 2.º

En cumplimiento de la ley y disposiciones vigentes, queda expuesto al público, en esta Secretaría, durante el término de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente instruido para las modificaciones del concepto 65 del presupuesto de ingresos vigente, «Productos calculados del arbitrio sobre carrozas y coches destinados a la conducción de cadáveres (Apéndice 18) 285.000 pesetas», como también la del Apéndice 18, suprimiéndose todas las condiciones del convenio entre el Excmo. Ayuntamiento y la Sociedad de Empresarios de pompas fúnebres, que figura en las páginas 190 a 198 del mismo presupuesto, sustituyéndose por las reglas aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento para la libertad de industria en el servicio de conducción de cadáveres y al reglamento sanitario de estos servicios, cuyas modificaciones han sido acordadas por el Excmo. Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 23 del actual.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 27 de julio de 1920.

El Secretario,

Francisco Ruano,

(Núm. 1.620.)

Depósito de caballos sementales

DE LA

Primera Zona pecuaria

ANUNCIO

El lunes días 9 de agosto próximo y a las once, tendrá lugar en el cuartel que ocupa el mismo, la venta en pública subasta por medio de pujas a la llana, de dos caballos sementales dados de desecho.

Alcalá de Henares, 29 de julio de 1920.

V.º B.º

El Teniente coronel,

Vázquez.

El Comandante mayor,

P. A.

Leopoldo Pascual.

(Núm. 1.624.) (E.—391.)